

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 3º bimestre de 2018. BOP-2018-3459

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Delegación en el Sr. Concejel D. Jorge López Martos, de la competencia para la celebración de matrimonio civil. BOP-2018-3634

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos núm. 10/2018. BOP-2018-3628

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos. Expte. 33/1523. BOP-2018-3635

### Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén

Precios públicos por la prestación de servicios de la Universidad Popular Municipal de Jaén. BOP-2018-3479

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Convocatoria vacante Juez de Paz Titular y Sustituto de La Guardia de Jaén. BOP-2018-3470

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación modificación Proyecto de Reparcelación de la U.E./1 del Sector NPR-7 del PGOU de Linares. BOP-2018-3637

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

#### Intervención

Aprobación definitiva Expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar. BOP-2018-3625

Aprobación definitiva Expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras. BOP-2018-3626

### AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General 2017. BOP-2018-3630

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2018-3674

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva de Modificación Presupuestaria por crédito extraordinario en el ejercicio 2018, con cargo a incorporación de remanente positivo de Tesorería. BOP-2018-3633

### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO (JAÉN)

Convocatoria para la cobertura de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, de Torreblasco Pedro. BOP-2018-3471

**AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)**

Aprobación padrón del servicio de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", mes de julio de 2018. BOP-2018-3638

Aprobación Tasas del servicio de Mercadillo, mes de agosto de 2018. BOP-2018-3639

Aprobación Tasa del servicio de Mercado de Abastos, mes de julio de 2018. BOP-2018-3640

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén**

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación mes de julio de 2018 (Plan PREPARA). BOP-2018-3629

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Resolución concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-5168/2016 2483/2013 (AP/0300). BOP-2018-3070

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

**2018/3459** *Aprobación Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 3º bimestre de 2018.*

#### **Edicto**

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

#### **Hago saber:**

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 3º bimestre de 2018.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albanchez de Mágina, a 30 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2018/3634** *Delegación en el Sr. Concejal D. Jorge López Martos, de la competencia para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Por obligarlo así el 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13/8/2018 se somete a Información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, la Delegación en el Sr. Concejal D. Jorge López Martos, de la competencia para la celebración del matrimonio que se celebrará el día 24/8/2018.

Baeza, a 13 de Agosto de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

**2018/3628** *Aprobación definitiva del Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos núm. 10/2018.*

#### Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 12/07/2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 10/2018 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios.	44.324,73
4	Transferencias corrientes.	22.751,14
6	Inversiones Reales.	54.931,77
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CREDITO</b>		<b>122.007,64</b>

El total importe anterior queda financiado por anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Créditos a anular
1	Gastos de personal.	23.719,62
2	Gastos Corrientes en bienes y servicios.	87.048,49
6	Inversiones Reales.	11.239,53
<b>TOTAL ANULACIÓN O BAJA</b>		<b>122.007,64</b>

Huesa, a 13 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2018/3635** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos. Expte. 33/1523.*

#### **Edicto**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Recogida de Residuos.

Con fecha 25 de junio de 2018 fue publicado Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, relativo a dicho acuerdo, indicando la exposición al público a efectos de reclamaciones y sugerencias a presentar por los interesados, por un periodo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación.

Una vez finalizado el referido plazo de exposición, no se han presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza que se adjunta, que entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS

#### ÍNDICE

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Definiciones
- Artículo 3. Competencias locales
- Artículo 4. Prestación de los servicios
- Artículo 5. Obligaciones generales
- Artículo 6. Prohibiciones
- Artículo 7. Régimen fiscal

##### TÍTULO II. SERVICIO DE RECOGIDA

###### Capítulo I Disposiciones generales

- Artículo 8. El servicio de recogida
- Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida
- Artículo 10. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

###### Capítulo II Servicio de recogida ordinaria

- Artículo 11. Depósito de residuos
- Artículo 12. Recogida separada

- Artículo 13. Contenedores
- Artículo 14. Recogida de vidrio
- Artículo 15. Recogida de envases ligeros
- Artículo 16. Recogida de papel y cartón
- Artículo 17. Aceites vegetales usados
- Artículo 18. Ropa y zapatos usados
- Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases
- Artículo 20. Pilas
- Artículo 21. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores
- Artículo 22. Fracción Resto
- Artículo 23. Excrementos
- Artículo 24. Recogida en los puntos limpios
- Artículo 25. Información sobre separación y recogida de residuos
- Artículo 26. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos

Capítulo III Servicio de recogida especial

- Artículo 27. Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos
- Artículo 28. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales
- Artículo 29. Residuos de mercados
- Artículo 30. Animales muertos
- Artículo 31. Voluminosos: muebles y enseres
- Artículo 32. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Artículo 33. Vehículos abandonados
- Artículo 34. Servicio especial de recogida de vehículos al final de su vida útil
- Artículo 35. Podas y otros residuos de jardinería
- Artículo 36. Solicitud del servicio municipal especial de recogida

TÍTULO III. INSPECCIÓN Y SANCIÓN

Capítulo I Inspección y control

- Artículo 37. Servicio de inspección
- Artículo 38. Deber de colaboración

Capítulo II Infracciones y sanciones

Sección 1ª Infracciones

- Artículo 39. Infracciones
- Artículo 40. Infracciones leves
- Artículo 41. Infracciones graves
- Artículo 42. Infracciones muy graves
- Artículo 43. Prescripción

Sección 2ª Sanciones

- Artículo 44. Sanciones leves
- Artículo 45. Sanciones graves
- Artículo 46. Sanciones muy graves
- Artículo 47. Obligación de reponer
- Artículo 48. Multas coercitivas
- Artículo 49. Prescripción
- Artículo 50. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.
- Artículo 51. Publicidad de las sanciones
- Artículo 52. Competencia y procedimiento sancionador

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:

Disposición derogatoria única. Normas derogadas

DISPOSICIONES FINALES:

Disposición final primera. Entrada en vigor Disposición final segunda. Competencia

Anexo I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

### *Exposición de Motivos*

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que establece, por un lado, las competencias de los Entes locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro, en su Disposición Transitoria Segunda, la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley antes del 31 de julio de 2013.

En relación con la citada Ley 22/2011, se encuentra en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, que aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en cuya Disposición Transitoria Primera se alude al plazo fijado por aquélla para adaptar las Ordenanzas Municipales a ambos textos legales.

En cumplimiento de la anterior previsión y en, especial, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se hace imprescindible la aprobación de una nueva ordenanza municipal sobre la recogida de residuos.

La presente ordenanza se estructura en tres Títulos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales. El primer Título contiene las Disposiciones Generales, habiéndose incorporado, como novedad siguiendo la normativa básica, la potestad del Ayuntamiento de recoger los residuos comerciales no peligrosos. Se concretan también las obligaciones de los ciudadanos en relación con la separación y entrega de residuos.

El Título II se dedica al Servicio de Recogida, distinguiendo entre un servicio ordinario y un servicio especial; siendo común a ambos la separación por los ciudadanos de los residuos en distintas fracciones para favorecer el reciclaje y el cumplimiento del principio de jerarquía.

Finalmente el Título III aborda la Inspección y Sanción, incardinándose ambas potestades en la Ley 22/2011, de 21 de abril de Residuos y Suelos Contaminados.

### *Título I. Disposiciones Generales*

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Jaén de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y recogida de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la

salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Jaén están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

#### Artículo 2. Definiciones.

1. A efectos de lo dispuesto en la siguiente Ordenanza se entenderá por:

a) Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

b) Pila: la fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables).

c) Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

d) Recogida especial: aquella recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

e) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo de naturaleza, para facilitar su tratamiento específico.

f) Residuos comerciales: los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y los mercados, así como del resto del sector servicios.

g) Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos: aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

h) Residuos de construcción y demolición de obra menor: cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas o locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

i) Residuos de envases: todo envase o material de envase, del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.

j) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Tendrán también la consideración de residuos domésticos:

- I. Los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias.
- II. los que se generen en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- III. Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

k) Residuos industriales: los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Tendrán, asimismo, esta consideración los residuos de construcción y demolición producidos en obras mayores.

l) Residuos municipales: serán residuos de competencia municipal:

- I. Los residuos domésticos.
- II. Los residuos comerciales no peligrosos cuando así lo establezca el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

m) Residuos peligrosos: aquel que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como aquel que pueda aprobar el gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

n) Residuos domésticos peligrosos: Residuos domésticos de naturaleza peligrosa, procedentes tanto de domicilios como de actividades comerciales y de servicios, siempre y cuando su composición, volumen y cuantía sea similar a la de los que se puedan generar en un domicilio particular. A efectos de su gestión, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal.

ñ) Residuos sanitarios: Se clasifican en los siguientes grupos:

- (grupo I) Residuos domésticos: Son los residuos no peligrosos que se generan en los centros sanitarios y veterinarios fuera de la actividad asistencial, que no presentan ningún tipo de contaminación ni riesgos de infección y que no plantean exigencias especiales de gestión.

- (grupo II): Residuos sanitarios asimilables a domésticos: Son los residuos producidos como consecuencia de la actividad asistencial y de investigación asociada, que no están incluidos entre los considerados residuos sanitarios peligrosos al no reconocérseles peligrosidad real ni potencial. Por su lugar de generación quedan sujetos a requerimientos adicionales de gestión únicamente en el ámbito del centro sanitario veterinario.

o) Unidades comerciales: aquellas dependencias de los Mercados destinadas a la venta al público y a la prestación de servicios remunerados de carácter empresarial o profesional, cualquiera que sea su titular y con independencia del carácter que posean: locales, casetas, etc.

p) Voluminosos: aquellos residuos que se generen en los hogares que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

2. Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativa que la desarrolle, así como en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, que aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.

### Artículo 3. Competencias locales

1. El Ayuntamiento de Jaén es competente para la recogida de los residuos municipales generados y depositados en el municipio en la forma que se establezca en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Jaén la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Jaén podrá:

a) Aprobar en el marco de sus competencias y en coordinación con el plan nacional marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos, su propio programa de gestión de residuos y/o su programa de prevención de residuos. En su caso, el plan de gestión de residuos podrá incluir el programa de prevención de residuos.

b) Recoger los residuos comerciales no peligrosos en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

c) Recoger los residuos domésticos industriales en los términos que se establecen en la presente Ordenanza.

d) Recoger residuos peligrosos domésticos a través del Punto Limpio, indicados en el artículo 24 de esta Ordenanza Municipal.

El Ayuntamiento podrá obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

e) Eliminar los contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos (orgánica) de la vía pública durante el día, obligando a las comunidades de vecinos y al sector HORECA a mantenerlos en los cuartos de basura, y sacándolos a la vía pública exclusivamente para su recogida en el horario que se determine. Para tal fin el Excmo. Ayuntamiento de Jaén podrá establecer convenios de colaboración con otras Administraciones y las comunidades de

vecinos y sector HORECA.

Artículo 4. Prestación de los servicios.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Jaén prestar el servicio de recogida de residuos municipales, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses, teniendo en cuenta la eficiencia operativa y económica del servicio y la calidad del servicio prestado a los usuarios.

2. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo a través de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.

3. Así mismo, la recogida podrá llevarse a cabo por cada Entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales a través de la figura legal de la encomienda de gestión o cualquier otra que proceda.

Artículo 5. Obligaciones generales. Los ciudadanos están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos compactándolos de tal forma que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar los residuos y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza.

c) En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horario de 21 a 23 horas, salvo los días Viernes Santo, 18 de octubre, 25 de diciembre y 1 de enero, y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

d) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos, que se establecen en horario de 21 a 23 horas, salvo los días jueves Santo, 17 de octubre, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

e) Comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 6. Prohibiciones.

Queda prohibido:

a) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

d) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Régimen fiscal.

Por la prestación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza y cuando así se haya establecido deberá abonarse la correspondiente tasa, precio público o contraprestación económica de análoga naturaleza en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o similares.

### *Título II. Servicio de Recogida*

#### *Capítulo I Disposiciones generales*

Artículo 8. El servicio de recogida

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) En su caso, traslado de los contenedores de residuos a los vehículos de recogida, vaciado y devolución de los mismos a sus puntos originarios.

b) Traslado de los residuos de los puntos de recogida y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.

c) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

d) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.

f) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9. Clasificación de servicios de recogida

1. A efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza, el servicio de recogida de residuos se clasifica en ordinario y especial.

2. La recogida ordinaria es un servicio de prestación obligatoria que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

3. La recogida especial se llevará a cabo por el Ayuntamiento, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengará la correspondiente tasa o precio público.

4. Serán objeto de recogida ordinaria las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos procedentes de hogares particulares.

b) Los residuos domésticos de origen industrial, comercial y de otros servicios así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria sea igual o inferior a 20 kg/día.

No obstante, no forman parte del servicio de recogida ordinario los siguientes residuos cuando se generen en comercios, servicios e industrias:

- residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- la ropa y calzado
- las pilas y acumuladores
- voluminosos

c) Los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

d) Los recogidos a través de punto limpio.

5. Podrán ser objeto del servicio de recogida especial las siguientes categorías de residuos:

a) Los residuos domésticos de origen comercial, industrial y de servicios, así como los sanitarios asimilables a domésticos, cuando la entrega diaria supere la cantidad de los 20 kg.

b) Los residuos comerciales no peligrosos.

c) Residuos de mercados.

d) Animales domésticos muertos.

e) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.

f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

g) Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil.

#### Artículo 10. Responsabilidad de la correcta gestión de los residuos

1. Los productores y poseedores iniciales de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión. Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en la presente ordenanza y en el resto de normativa aplicable.

2. Los productores y poseedores de residuos comerciales no peligrosos, cuya recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales, son igualmente responsables de su correcta gestión. A tal fin deberán:

a) mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder

b) Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.

3. En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma

#### *Capítulo II Servicio de recogida ordinaria*

##### Artículo 11. Depósito de residuos

1. Los ciudadanos están obligados a la separación de residuos domésticos en los domicilios, industrias y comercios en tantas fracciones como recogidas separadas se establecen en la presente ordenanza y a su depósito en los contenedores, lugares y horarios establecidos en el artículo 5.

2. El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de uno o varios de las siguientes modalidades:

a) Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.

b) Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.

c) Puntos limpios.

##### Artículo 12. Recogida separada

Los ciudadanos deberán segregar para su recogida separada las siguientes fracciones de residuos:

- Vidrio
- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik)
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase)
- Aceites vegetales usados (biorresiduo)
- Ropa y zapatos usados
- Residuos de medicamentos y sus envases
- Pilas
- Fracción Resto
- Animales muertos
- Voluminosos: muebles y enseres
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en su caso, según categorías:
- Vehículos abandonados y vehículos al final de su vida útil
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores
- Residuos sanitarios asimilables a urbanos
- Podas y otros residuos de jardinería (biorresiduo)

##### Artículo 13. Contenedores

1. Los usuarios dispondrán de contenedores situados en la vía pública, para recogida de

envases ligeros, vidrios, papel-cartón y aceites vegetales de uso alimenticio (mediante convenio con gestor autorizado) implantados por el Ayuntamiento, con las siguientes consideraciones:

a) Cuando nuevos usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a las comunidades de vecinos y sector HORECA a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo cuando éstas se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En el apartado b) corresponderá al industrial o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición.

2. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación de los distintos contenedores en la vía pública atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios y de salud y seguridad públicas.

#### Artículo 14. Recogida de vidrio.

1. Los residuos de vidrio deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin, en color verde, o en el Punto Limpio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

2. En el caso de botellas, botes y otros recipientes, los ciudadanos deberán vaciar estos recipientes con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar así como separar tapas metálicas, tapones de plástico u otros residuos que inicialmente fueran parte del envase y depositarlos en el contenedor de envases.

#### Artículo 15. Recogida de envases ligeros.

1. Los residuos de envases ligeros deberán depositarse en los contenedores identificados a tal fin, en color amarillo, o en el Punto Limpio.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios, los ciudadanos deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes con objeto de eliminar cualquier resto de estas sustancias.

#### Artículo 16. Recogida de papel y cartón.

1. Los residuos de papel y cartón limpios deberán depositarse, lo más plegados posible, en el contenedor identificado a tal fin, en color azul. En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, o en el Punto Limpio.

Los comercios podrán adherirse a la recogida puerta a puerta que dispone el Ayuntamiento.

2. Con carácter previo a su depósito los ciudadanos deberán eliminar de estos residuos todo

resto metálico, de plástico así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza para la fracción resto.

Artículo 17. Aceites vegetales usados.

1. Está prohibido verter aceites usados por los desagües.
2. Los ciudadanos verterán los aceites vegetales usados en envases de plástico cerrados y los depositarán, bien en el contenedor identificado a tal fin, bien en el punto limpio.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el vertido de aceites vegetales usados y entregarlos a gestor autorizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación obligatoria de estos residuos al sistema municipal de recogida.

Artículo 18. Ropa y zapatos usados.

Los ciudadanos depositarán la ropa y zapatos usados en bolsas de plástico cerradas:

- a) En el punto limpio.
- b) En los locales de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro o en los contenedores de éstas para su reutilización, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados.

Artículo 19. Residuos de medicamentos y sus envases.

Los medicamentos caducados, los medicamentos en desuso, los restos de medicamentos, y sus envases serán entregados por los ciudadanos:

En los puntos de recogida SIGRE, en aquellas farmacias donde los hubiera.

- a) En el Punto Limpio.

Artículo 20. Pilas

Las pilas usadas deberán ser depositadas por los ciudadanos en:

- a) Los puntos limpios.
- b) Contenedores ubicados en edificios públicos.

Artículo 21. Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores

Los ciudadanos deberán depositar los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores segregados por materiales en bolsas resistentes, pudiendo entregar los mismos para su correcta gestión:

- a) A gestor autorizado

b) En el punto limpio.

Artículo 22. Fracción Resto.

1. Los usuarios deberán depositar la fracción resto en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los vertidos.

2. La fracción resto se depositará en los contenedores identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo.

Artículo 23. Excrementos.

El poseedor de un animal deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin.

Artículo 24. Recogida en el punto limpio.

Los vecinos podrán depositar en los puntos limpios las siguientes categorías de residuos:

- Papel y cartón
- Envases de vidrio
- Ropa calzado
- Envases ligeros
- Aceites vegetales, hasta un máximo de 25 litros al día
- Neumáticos, hasta un máximo de 4 unidades al día.
- Residuos voluminosos tales como colchones, somieres, marcos, puertas y muebles en general, hasta un máximo de 100 kg al día,
- Escombros o cualquier otro material inerte procedente de pequeñas obras domésticas, hasta un máximo de 10 sacos diarios (200 kg.)
- Restos de poda y jardinería, hasta un máximo de 50 kg al día.
- Metales y chatarra
- Vidrio plano, hasta un máximo de 50 kg por entrega y día.
- Pilas
- Películas y papel fotográfico
- Pinturas, tintas y adhesivos
- Tóner de impresión

- Aparatos eléctricos y electrodomésticos, hasta un máximo de 3 uds. al día.
- En los residuos que no se especifica cantidad, se admitirán los generados en normal uso doméstico.
- Además, se recogerán los siguientes tipos de residuos peligrosos (LER):
- Otros ácidos 06.01.06
- Otras bases 06.02.05
- Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas 08.01.11
- Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua 09.01.01
- Residuos que contienen plata procedente del tratamiento in situ de residuos fotográficos 09.01.06
- Otros aceites hidráulicos 13.01.13
- Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes 13.02.05
- Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes 13.02.08
- Clorofluorocarburos, HCFC, HFC 14.06.01
- Otros disolventes y mezclas de disolventes 14.06.03
- Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas 15.01.10
- Baterías de plomo 16.06.01
- Filtros de aceite 16.01.07
- Zapatas de freno que contienen amianto 16.01.11
- Líquido de frenos 16.01.13
- Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas 16.01.14
- Disolventes 20.01.13
- Ácidos 20.01.14
- Alcalis 20.01.15
- Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas 20.01.27

- \*Acumuladores de Ni-Cd 16.06.02
- \*Pilas botón 16.06.03
- \*Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

(\*) Estos residuos se gestionarán como residuo urbano, siempre y cuando estén dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (art. 2) y Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (art. 3.i.). No estando, en este caso, sometidos a las obligaciones establecidas en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, tales como: solicitud de admisión, documento de aceptación, documento de control y seguimiento, etc.

Además de los residuos señalados en este apartado, previa la correspondiente tramitación, el Ayuntamiento de Jaén podrá ordenar a la Empresa Adjudicataria que puedan admitirse en el Punto Limpio otros residuos o en diferentes cantidades.

Asimismo, cuando se compruebe que un usuario viene depositando con una elevada frecuencia cierto tipo de residuos, en cantidades destacables, que pueden presuponer que proceden de un origen industrial, se podrán limitar las cantidades aportada por este usuario. Esta situación de residuo industrial la deberá comunicar el adjudicatario al Ayuntamiento de Jaén, quien resolverá sobre el particular.

Artículo 25. Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.
2. El Anexo I de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores.
3. Dicha lista está disponible, asimismo, en la página web del Ayuntamiento [www.aytojaen.es](http://www.aytojaen.es).

Artículo 26. Sensibilización y educación sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y jornadas de sensibilización y educación en materia de recogida separada de residuos.
2. A tal fin podrá, entre otros, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas colectivos de gestión de residuos y asociaciones de productores.
3. El Ayuntamiento, con objeto de promover la recogida separada de residuos, informará a

través de su página web del tratamiento final que cada a cada fracción de residuos.

*Capítulo III Servicio de recogida especial*

Artículo 27. Recogida de residuos domésticos comerciales, industriales, de servicios y sanitarios asimilables a domésticos.

Los titulares de comercios, servicios e industrias, cuando generan una cantidad de residuos domésticos por encima de 20 kg/día o litros/día 15 deberán:

a) entregarlos a gestor autorizado

Artículo 28. Recogida de residuos comerciales no peligrosos y de residuos domésticos industriales.

1. Los comercios podrán entregar los residuos comerciales no peligrosos a:

a) gestor autorizado

2. El Ayuntamiento de Jaén podrá establecer su propio sistema de recogida de residuos comerciales no peligrosos y/o de recogida de residuos domésticos generados en las industrias de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la recogida de estos residuos y determinar la incorporación obligatoria de los productores de dichos residuos a este sistema.

Artículo 29. Residuos de mercados

1. Los dependientes están obligados a separar de forma selectiva los residuos generados por la actividad de mercado al menos en las fracciones siguientes:

- a) Cartón.
- b) Envases
- c) Materia orgánica cuando así lo establezca el Ayuntamiento.

A tal fin cada unidad comercial dispondrá de contenedores diferentes.

2. Cada dependiente, a la hora del cierre del Mercado, depositará el contenido de cada contenedor en el lugar del mercado, horario y condiciones indicado por el Ayuntamiento o establecido por la normativa aplicable.

3. El titular o, en el caso de mercados municipales, el concesionario de cada unidad comercial será responsable de la correcta gestión de los residuos generados por la actividad de mercado, pudiendo entregarlos para su correcta gestión:

a) un gestor autorizado

Artículo 30. Animales muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos en cualquier clase de terrenos.

2. Los propietarios de animales muertos así como los titulares de clínicas veterinarias deberán entregar los mismos a gestor autorizado.

#### Artículo 31. Voluminosos: muebles y enseres

Los ciudadanos que deseen desprenderse de muebles, enseres y otros residuos voluminosos cuya recogida no sea objeto de recogida separada en esta ordenanza o de acuerdo con la normativa aplicable, deberán:

- a) entregarlos en un punto limpio, o
- b) utilizar el servicio especial de recogida domiciliaria establecido por el Ayuntamiento, cuyo teléfono es 953233028, o
- c) entregarlos a gestor autorizado.

#### Artículo 32. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Los ciudadanos que deseen desprenderse de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán:

- a) entregarlos al distribuidor en el momento de compra de uno nuevo, o
- b) entregarlos en el punto limpio, o
- c) solicitar el servicio especial de recogida domiciliaria de residuos eléctricos y electrónicos.

#### Artículo 33. Vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos, siendo responsabilidad de sus titulares la adecuada gestión de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable

2. Se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo municipal, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
- c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

En los supuestos previstos en la letra c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo al final de su vida útil.

3. En los casos previstos en el apartado anterior y con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, el Ayuntamiento entregará el vehículo abandonado en un

centro de tratamiento para su gestión, debiendo los propietarios de vehículos abandonados abonar los costes de recogida y, en su caso, de gestión conforme a lo dispuesto en la correspondiente ordenanza y en la normativa aplicable.

Artículo 34. Servicio especial de recogida de vehículos al final de su vida útil.

Los ciudadanos que deseen desprenderse en un vehículo al final de su vida útil deberán:

a) entregarlo a un centro de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 35. Podas y otros residuos de jardinería.

1. Los ciudadanos que deseen desprenderse de podas y residuos de jardinería en una cantidad superior a 20 kg/día 18 deberán:

- a) entregarlos a gestor autorizado, o
- b) entregarlos en un punto limpio.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los ciudadanos podrán llevar a cabo el compostaje de los mencionados residuos en sus domicilios particulares, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos.

Artículo 36. Solicitud del servicio municipal especial de recogida.

1. La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación con el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento o, en su caso, con el prestador del servicio.

2. Corresponde al usuario del servicio depositar los residuos de que se trate en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

### *Título III. Inspección y Sanción*

#### *Capítulo I Inspección y control*

Artículo 37. Servicio de inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento en lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

Artículo 38. Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

### *Capítulo II Infracciones y sanciones*

#### *Sección 1ª Infracciones*

Artículo 39. Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 40. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) Depositar los residuos sin compactarlos para reducir su volumen y que se aproveche al máximo la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar residuos urbanos y sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento. Dichos horarios se establecen desde las 21 a las 23 horas, salvo los días de jueves Santo, 17 de octubre, 24 de diciembre y 31 de diciembre.

d) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos

e) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.

f) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.

g) Manipular contenedores o su contenido así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones

- h) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- i) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la presente ordenanza.
- j) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

#### Artículo 41. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente
- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados y en el Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.
- c) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- d) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

#### Artículo 42. Infracciones muy graves.

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

#### Artículo 43. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del

procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable

*Sección 2.ª Sanciones*

Artículo 44. Sanciones leves.

Las infracciones tipificadas en el artículo 40 se sancionarán con multa de hasta 750 €.

Artículo 45. Sanciones graves.

Las infracciones tipificadas en el artículo 41 se sancionarán con multa que sería desde 751 € hasta 1.500 €.

Artículo 46. Sanciones muy graves

Las infracciones tipificadas en el artículo 42 se sancionarán con multa que sería desde 1.501 € hasta 3.000 €.

Artículo 47. Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el ayuntamiento. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

Artículo 48. Multas coercitivas.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida, sin que en ningún caso pueda superar los 250 €.

Artículo 49. Prescripción.

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 50. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento de Jaén promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 51. Publicidad de las sanciones.

El Pleno podrá acordar la publicación, a través de los medios que considere oportunos, de las sanciones impuestas por la comisión de infracciones graves y muy graves, una vez que esta haya adquirido firmeza.

Artículo 52. Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

*Disposición Derogatoria Única:*

Disposición derogatoria única. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en esta Ordenanza, y en particular, la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y de Limpieza Pública, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 15 de julio de 2002.

*Disposiciones Finales:*

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Disposición Final Segunda. Competencia.

La Alcaldía - Presidencia, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza. En lo no previsto en este Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia”.

ANEXO I

Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores

Vidrio

Botes y botellas de vidrio de cualquier color  
Tarros de cosmética y perfumería  
Fracos de conservas  
Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar

Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)

Revista y periódicos  
Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas  
Cajas de cartón  
Bolsas de papel  
Hueveras de cartón

Envases ligeros

Latas de conservas de acero o aluminio  
Latas de bebidas de acero o de aluminio  
Bandejas y envoltorios de aluminio  
Tapas, tapones, chapas  
Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.  
Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos  
Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.  
Hueveras de plástico  
Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes  
Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes  
Bolsas de plástico  
Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Aceites usados

Aceites de freír usados  
Aceites vegetales usados

Fracción Resto  
Materia orgánica Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados  
Pañales  
Papel de cocina, de celofán  
Papel higiénico  
Papel sucio, manchado de grasa, de comida  
Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados  
Servilletas de papel  
Bolígrafos, rotuladores  
Cepillos de dientes  
Juguetes no electrónicos y sin pilas  
Guantes de goma  
Perchas  
Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares

Jaén, a 13 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente acctal., MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

**2018/3479** *Precios públicos por la prestación de servicios de la Universidad Popular Municipal de Jaén.*

#### **Edicto**

Por medio del presente se somete a general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2018, acuerdo de aprobación de la modificación de precios por la prestación de servicios en el Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén.

Lo que se somete a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo aprobado es el siguiente:

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE  
JAÉN

Artículo 1. Fundamento y concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Jaén, que se regirán por la siguiente normativa, y en lo no expresamente previsto en ella, por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (BOP nº 4 de 9/01/2017).

Artículo 2. Hecho imponible.

El precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá por el concepto de matriculación en los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Jaén.

Artículo 3. Obligado al pago

Es obligado al pago, el alumno beneficiario de la prestación en que los servicios consisten (matriculación en el curso/taller).

En el supuesto de que el obligado al pago sea menor de edad, las obligaciones tributarias serán satisfechas, en los términos que establece el artículo 45.1 de la vigente Ley General

Tributaria, por el padre/madre/tutor/a o representante legal que haya formalizado la matrícula en concepto de representante legal del menor de edad.

Artículo 4. Tipos de cursos/talleres y cuantía del precio público.

CURSO/TALLER	CUOTA
Pintura y Dibujo	99 €
Oleo y Técnicas Mixtas	99 €
Oleo	99€
Dibujo y Retrato	99 €
Acuarela	99 €
Teatro (infantil y adultos)	99 €
Bailes de salón	99 €
Ritmos latinos	99 €
Tango Argentino	99 €
Pilates	99 €
Hipo Stretching	99 €
Aeroglobal Total Barre	99 €
Danza Oriental	99 €
Mindfulness	99 €
Yoga	99 €
Telar	99 €
Patchwork	99 €
Encaje de bolillos	99 €
Manualidades	99 €
Pinturaterapia	99 €
Corte y confección	99 €
Pintura y Artes Plásticas	99 €
Música	99 €
Ballet y Danza moderna Infantil	99 €
Gimnasia Rítmica	99 €
Preparatorio Danza Infantil	99 €
Danza Española Infantil	99 €
Hablar en Público	99 €
Narración oral	99 €
Laboratorio de Teatro	99 €
Haciendo teatro	99 €
Técnicas de Flamenco	99 €
Danza del Vientre	99 €
Danzaterapia	99 €
Bollywood	99 €
Zumba y ritmos latinos	99 €
Danza moderna y contemporánea	99 €
Formación en Quiromasaje	99 €
Art, bodybalance	99 €
Bienestar y Salud	99 €
Guitarra flamenca	99 €
Canto moderno	99 €
Pintura creativa	99 €
Dibujo/retrato/acuarela	99 €

Hip-Hop Danzas Urbanas	99 €
Flamenco Infantil	99 €
Inglés adultos (Iniciación , Básico, Preintermedio, Intermedio)	99 €
English for Kids	99 €
Fun english	99 €
Francés	99 €
Chino	99 €
Estimulación cognitiva y memoria	99 €
Apoyo al estudio primaria y secundaria	99 €
Emorisoterapia	99 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Programación de videojuegos , Sractch de 3º a 6º primaria	114 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Restauración de mobiliario	119 €
Vidrieras artísticas	119 €
Postproducción audiovisual	119 €
Edición de video	119 €
Microsoft office	119 €
Informática 2	119 €
Informática básica	119 €
Aplicaciones básicas para ordenador, tablets, móviles,....	119 €
Diseño e ilustración	119 €
Iniciación a la informática básica e Internet práctico para mayores	119 €
Cocina (adultos e infantil)	119 €
Fotografía digital	119 €
Senderismo Infantil	119 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Baile flamenco	129 €
Inglés Conversacion	129 €
Inglés Preconversación	129 €
Inglés para B1 (adultos e infantil)	129 €
Inglés para B2 (adultos e infantil)	129 €
English for school	129 €
Cerámica	129 €
Cante flamenco	129 €
Cantando sevillanas	129 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Pintura del natural	139 €
Canto Coral	139 €
Senderismo consciente	139 €
Rutas y Castillos I	139 €
Senderismo adultos Grupo I	139 €

Turismo Urbano IV	139 €
Turismo Urbano V	139 €
Fotografía de la naturaleza	139 €
Senderismo adultos Grupo 2	139 €
Makers (robótica e impresion 3d niños 6-16 años)	139 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Programación de Videojuegos-ESO y Bachillerato	144 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Rutas y Castillos II	149 €
Rutas y Castillos III	149 €
Cicloturismo adultos	149 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Programación para adultos	169 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Programación de videojuegos adultos	204 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Canto clásico	209 €
Diseño e Impresión 3D adultos	219 €
Robótica adultos	219 €
<b>CURSO/TALLER</b>	<b>CUOTA</b>
Cursos monográficos sin fecha de matriculación	5 €/HORA

A partir del día 20 de enero de 2019 se abrirá un segundo plazo de matrícula, debiendo abonarse el 60% de la cuota.

Artículo 5. Cuotas reducidas.

A solicitud del sujeto pasivo, sobre las cantidades indicadas en el artículo 4, se aplicarán las siguientes reducciones:

- A) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al IPREM, 30 por ciento.
- B) Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al doble IPREM, 15 por ciento.
- C) Por pertenencia a familia numerosa del sujeto pasivo, 20 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter general y 50 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter

especial.

D) Por matriculación de más de un miembro de la unidad familiar, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y siempre y cuando los hijos sean sujetos pasivos y menores de 24 años cumplidos, al segundo familiar y siguientes se aplicará una bonificación de un 15 por ciento en una de las matrículas que formalicen. En el supuesto de ser varias, la bonificación se aplicará sobre la matrícula del curso de menor importe en la cuota del precio público.

Las reducciones relacionadas no son acumulables entre sí, de manera que el sujeto pasivo que pueda acogerse a más de una sólo podrá beneficiarse de la que suponga una mayor ventaja económica, o de una sola de ellas si fuesen de la misma cuantía.

No habrá lugar a la aplicación de las reducciones para las matrículas que se formalicen a partir del día 20 de enero de 2019.

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

A este respecto, el pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de la matriculación, en la forma y lugares de ingreso que se faciliten por la Universidad Popular Municipal.

Artículo 7. Programa de Barrios.

Las Asociaciones y colectivos que suscriban el Convenio de Colaboración con la Universidad Popular Municipal, presentarán, antes del día 15 del mes de Septiembre, una relación detallada de los talleres que solicitan impartir en sus respectivas sedes, así como el número de alumnos que asistirá a los mismos, con un mínimo de 10 alumnos por taller.

La Asociación o entidad pública o privada tendrá la condición de obligada al pago y habrá de satisfacer a la Universidad Popular Municipal una cantidad que resultará de multiplicar por 60 € el número de alumnos de cada taller, salvo en el caso de los talleres de inglés y plástica infantil, en que dicha cantidad se obtendrá de multiplicar por 30 € el número de alumnos de cada taller.

Dichas Asociaciones y entidades habrán de hacer efectivo el precio público correspondiente con diez días naturales de antelación al inicio del curso, para lo cual deberán acudir a la sede central, a efectos de que se proceda a practicar la correspondiente liquidación.

El cumplimiento de estos requisitos será obligatorio y sin los mismos no se pondrá en marcha el curso o taller correspondiente.

2.- Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén la referida propuesta, para su aprobación.

Jaén, a 30 de Julio de 2018.- La Presidenta del Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén, ISABEL AZAÑÓN RUBIO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**2018/3470** *Convocatoria vacante Juez de Paz Titular y Sustituto de La Guardia de Jaén.*

### Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

### Hago saber:

Que estando vacantes los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, a 31 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2018/3637** *Aprobación modificación Proyecto de Reparcelación de la U.E./1 del Sector NPR-7 del PGOU de Linares.*

#### **Anuncio**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

#### **Hace saber:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se anuncia que la solicitud de la Junta de Compensación del Sector NPR-7 del PGOU de Linares para la ratificación de la aprobación de la Modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E./1 del Sector NPR-7 del PGOU de Linares, ha de entenderse estimada y, en consecuencia, la modificación planteada ha de entenderse aprobada por ministerio de la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, apartado c), regla 4ª y artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, al haber transcurrido el plazo legal previsto para que el órgano competente dicte resolución expresa, no contraviniendo la modificación aprobada el planeamiento aprobado.

El ámbito reparcelable se encuentra en la Unidad de Ejecución nº 1 –y única- que fue delimitada en el Plan Parcial Residencial del Sector NPR-7 del PGOU de Linares. Tiene una superficie de 549.492 m<sup>2</sup>, y se localiza al Sur del núcleo urbano, en el sitio de Zambrana, flanqueado por el cementerio al Oeste, la carretera nacional 322 al Sur, la barriada de La Florida al Norte y las barriadas de La Paz y El Sol al Este.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. O bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime más conveniente en derecho.

Linares, a 13 de Agosto de 2018.- EL Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

**2018/3625** *Aprobación definitiva Expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109 de fecha 7 de junio de 2018. Asimismo, en el mismo sentido, apareció edicto en el Diario Jaén de fecha 6 de junio de 2018, así como en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial el día 1 de junio de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos el día 1 de junio de 2018, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Virgen del Pilar, con el siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL  
VIRGEN DEL PILAR

(...)

#### *Artículo 8.* Reducciones.

1.- Servicio de atención socioeducativa:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

- Reducción del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 y 0,6 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

- Reducción del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,6 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.
  - Reducción del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.
  - Reducción del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.
  - Reducción del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.
  - Reducción del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.
  - Reducción del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.
  - Reducción del 15% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.
  - Reducción del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.
- b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.
- c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.
- d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas tendrán una reducción del 100% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.
- Tendrán igualmente una reducción del 100%:
- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
  - Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
  - Las plazas ocupadas por menores cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

- Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

- Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

2.- Servicio de comedor escolar:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

- Reducción del 80% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 y 0,6 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

- Reducción del 70% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,6 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

- Reducción del 60% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

- Reducción del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

- Reducción del 40% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

- Reducción del 30% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

- Reducción del 20% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

- Reducción del 10% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una reducción del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una reducción del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas tendrán una reducción del 100% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado a) anterior.

Tendrán igualmente una reducción del 100%:

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que

originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- Las plazas ocupadas por menores cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.
- Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

3.- Servicio de taller de juego. Se establece una reducción del 100% en los siguientes supuestos:

- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.
- Las plazas ocupadas por menores cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.
- Las plazas ocupadas por hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- Las plazas ocupadas por menores que sean víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

4.- A efectos de cálculo de las reducciones establecidas en el presente artículo se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.

(...)

Contra la presente aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 13 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) INTERVENCIÓN

**2018/3626** *Aprobación definitiva Expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.*

#### Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

#### Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 109 de fecha 7 de junio de 2018. Asimismo, en el mismo sentido, apareció edicto en el Diario Jaén de fecha 6 de junio de 2018, así como en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial el día 1 de junio de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos el día 1 de junio de 2018, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, con el siguiente tenor:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

(...)

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1.º Viviendas particulares y otros usos domésticos:

	<b>Importe en Euros</b>
Cuota trimestral por cada finca registral	34,90

Epígrafe 2.- Comunidades de Vecinos:

	<b>Importe en Euros</b>
Cuota trimestral por comunidad	6,35

Epígrafe 3.? Establecimientos de alojamiento colectivo (por plaza y trimestre):

	<b>Importe en Euros</b>
1.- Hoteles 3 estrellas.	6,25
2.- Hoteles 2 estrellas.	4,90
3.- Hoteles 1 estrella.	3,80
4.- Hostales y pensiones.	2,55
5.- Fondas.	1,25
6.- Congregaciones religiosas.	1,25
7.- Colegios.	0,12
8.- Residencias de ancianos.	1,13

Epígrafe 4.? Establecimientos relacionados con hostelería/restauración (por trimestre):

	<b>Importe en Euros</b>
1.- Hasta 50 personas de aforo	61,00
2.- De 51 a 100 personas de aforo	91,55
3.- De 101 a 200 personas de aforo	120,85
4.- De 201 a 300 personas de aforo	152,50
5.- De 301 a 400 personas de aforo	182,40
6.- De 401 personas de aforo en adelante	213,45
7.- Aforo no clasificado	61,00

Epígrafe 5.? Establecimientos relacionados con alimentación (por trimestre):

	<b>Importe en Euros</b>
1.- Hasta 50 m <sup>2</sup> de superficie de venta	61,00
2.- De más 50 a 100 m <sup>2</sup> de superficie de venta	91,55
3.- De más 100 a 300 m <sup>2</sup> de superficie de venta	120,85
4.- De más 300 a 2.000 m <sup>2</sup> de superficie de venta	152,50

Epígrafe 6.?Grandes superficies (por trimestre).

	<b>Importe en Euros</b>
1.- Grandes superficies	668,70

Epígrafe 7.? Comercios o establecimientos no contemplados en los distintos epígrafes de este artículo (por trimestre):

	<b>Importe en Euros</b>
1.- Hasta 50 m <sup>2</sup> de superficie de venta	61,00
2.- De más 50 a 100 m <sup>2</sup> ""	91,55
3.- De más 100 a 300 m <sup>2</sup>	120,85
4.- De más 300 a 2.000 m <sup>2</sup>	152,50

Epígrafe 8.- Establecimientos dedicados a oficinas y/o despachos profesionales (por trimestre):

	<b>Importe en Euros</b>
1.- Hasta 50 m <sup>2</sup> de superficie útil	61,00
2.- De más 51 a 100 m <sup>2</sup> ""	74,55
3.- Superior a 100 m <sup>2</sup>	87,95

Epígrafe 9.-

	<b>Importe en Euros</b>
Bancos y Cajas de Ahorro por trimestre	195,40

Epígrafe 10.- Establecimientos especiales (laboratorios, clínicas y ambulatorios) por trimestre:

	<b>Importe en Euros</b>
1.- Hasta 50 m <sup>2</sup> de superficie útil	61,00
2.- De más 50 a 100 m <sup>2</sup>	91,55
3.- De más 100 a 300 m <sup>2</sup>	120,85
4.- De más 300 a 2.000 m <sup>2</sup>	152,50
5.- De más 2.000 a 10.000 m <sup>2</sup>	435,45

Epígrafe 11.- Empresas que generan Residuos Sólidos Asimilables a Urbanos, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos según el Real Decreto 952/1997 y la Orden MAM/304/2002, o que por su naturaleza/composición puedan asimilarse a éstos, (por trimestre):

	<b>Importe en Euros</b>
1.- Cuota trimestral mínima por hasta 1000 kilogramos	79,60
2.- Cuota por kilogramo adicional	0,1023

Cualquier duda en cuanto a la inclusión de las distintas actividades en los epígrafes citados se resolverá conforme a la normativa vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas y en caso de no poder utilizar ésta se tomará como criterio de inclusión a los mismos efectos el tipo de uso que conste en el contrato que para el suministro de agua exista en relación con el servicio en cuestión.

En cualquier caso, se considerarán, grandes superficies, a efectos de esta Tarifa, aquellos establecimientos de venta al público que, en un mismo local, operen al menos en tres de los

siguientes géneros de actividad: muebles, tejidos y confecciones, electrodomésticos, droguería y perfumería y comestibles.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y las mismas se afectarán, en función de la categoría de las vías públicas donde estuvieren ubicados los establecimientos, por los siguientes coeficientes correctores:

Categoría de la Calle	Coficiente corrector
Primera	1
Segunda	0,80
Tercera	0,60
Cuarta	0,40

4. Para los sujetos pasivos de la tasa que siendo titulares del servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la presente ordenanza, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, cuyo servicio se preste en su vivienda habitual y la misma se encuentre ubicada en el casco antiguo delimitado por el P.G.O.U., que tributen por el epígrafe 1.- viviendas particulares, referida en el apartado 2 de este artículo, se establece un índice corrector del 0,9 sobre la cantidad resultante de aplicar a la tarifa en cuestión el coeficiente corrector que por categoría de calle se establece en el punto anterior. Este índice corrector sólo se aplicará siempre que concurren las circunstancias siguientes:

a) Que los ingresos totales de la unidad familiar, no superen el salario mínimo interprofesional vigente por miembro de la unidad.

b) Que residan oficialmente en Martos.

c) Que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Para poder disfrutar de esta reducción el sujeto pasivo tendrá que solicitarla al Ayuntamiento debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del último recibo de I.B.I. urbana puesto al cobro relativo al bien inmueble donde se presta el suministro y para el que se solicita la reducción.

b) Certificado de familia numerosa actualizado emitido por la Junta de Andalucía.

c) Certificado de residencia actualizado.

d) Fotocopia del último recibo por la prestación del servicio de basura puesto al cobro relativo al bien inmueble donde se presta el mismo y para el que se solicita la reducción.

e) Informe del Servicio Municipal de Aguas relativo al nombre de la persona a la que, según el contrato de suministro de agua formalizado, en su momento, con el mencionado servicio, figura la prestación objeto de reducción.

f) Fotocopia compulsada de la última declaración de la renta oficialmente presentada ante la A.E.A.T. correspondiente a cada miembro de la unidad familiar que tenga obligación de presentarla y en caso de no tener obligación de ello documento acreditativo de dicha

circunstancia.

El plazo de disfrute de esta reducción será hasta el 31 de diciembre del ejercicio para el que se solicita, debiendo ser solicitada anualmente. En todo caso la reducción se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo deje de reunir alguno de los requisitos necesarios.

5. El Ayuntamiento de Martos podrá requerirle a las personas, que soliciten acogerse a la reducción establecida en el apartado 4 del presente artículo, cuanta documentación adicional, a la presentada junto a la solicitud, considere necesaria a fin de comprobar la justificación de los requisitos expuestos en virtud de los cuales se solicita acogerse a la reducción en cuestión.

6. El plazo máximo para solicitar la reducción establecida en el apartado 4 de este artículo será antes del 31 de marzo del ejercicio al que corresponda.

7. Cuando concurren en un mismo titular vivienda y local la cuota a abonar será:

- a) Si la entrada a la vivienda se realiza a través del local, la correspondiente al local.
- b) Si vivienda y local tienen acceso separado, la correspondiente a los dos servicios.
- c) Si en la propia vivienda se ejerce actividad profesional, se tomará como referencia la superficie de la misma destinada al ejercicio de la actividad, si la superficie es superior al tercio de la vivienda se aplicará la cuota correspondiente a la actividad ejercida.

8. A efectos de lo dispuesto en el epígrafe 1 del apartado 2 del presente artículo se entiende por otro uso doméstico, todo aquel que no implique el desarrollo de actividad alguna comercial, industrial o análoga.

(...)

#### *Artículo 8. Declaración e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando, a tal efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre. A través de dicha inscripción se entiende realizada la comunicación de incorporación a padrón.

2. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo, de oficio, en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuarán trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Aquellos recibos de usuarios cuyo cobro se encuentre domiciliado serán adeudados en sus correspondientes cuentas bancarias a partir de los quince días naturales siguientes a aquel en que comience el cobro en periodo voluntario.

5. Se presumirá que un local o vivienda se halla ocupado cuando el mismo aparezca dado de alta en la correspondiente lista cobratoria de la tasa de suministro de agua potable.

(...)

Contra la presente aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 13 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

**2018/3630** *Exposición al público de la Cuenta General 2017.*

#### **Edicto**

Don Antonio Morales Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén).

#### **Hago saber:**

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento ha informado favorablemente, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2018, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, junto con el informe de dicha Comisión Especial, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Noalejo, a 07 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**2018/3674** *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Porcuna, a 17 de Agosto de 2018.- El Alcalde, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**2018/3633** *Aprobación definitiva de Modificación Presupuestaria por crédito extraordinario en el ejercicio 2018, con cargo a incorporación de remanente positivo de Tesorería.*

#### **Anuncio**

Habiéndose publicado en el BOP nº 143 de fecha 16/07/2018 el acuerdo adoptado en pleno extraordinario celebrado con fecha 19 de julio de 2018, por el que se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria por crédito extraordinario en el ejercicio 2018 (en el marco del presupuesto prorrogado de 2017), expediente 2/2018, con cargo a Incorporación de Remanente positivo de Tesorería para financiar adquisición por expropiación de terrenos necesarios para desarrollo de Polígono Agroindustrial. No habiéndose presentado en el periodo de exposición pública reclamación ni alegación alguna; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, se entiende definitivamente aprobado este acuerdo, en cuyo caso se procederá a su publicación, debidamente resumido por capítulos, en el BOP para su entrada en vigor. Resumen que es el siguiente:

Presupuesto General 2018 (prorrogado de 2017). Expt. 2/2018

Modif. Presup. por crédito extraordinario, con cargo a incorporación de remanente de crédito (Remanente de Tesorería Positivo).

AUMENTO POR INGRESOS:

870.00. Incorporación Remanente Líquido de Tesorería positivo, para financiar adquisición de terrenos de UE 13(desarrollo Polígono Agroindustrial): 102.373,30 €.

AUMENTO POR GASTOS:

Capítulo VI. (Grupo de programa 422): Adquisición de terrenos UE 13 para desarrollo Polígono Agroindustrial: 102.373,30 €.

Pozo Alcón, a 13 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, IVAN CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

**2018/3471** *Convocatoria para la cobertura de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, de Torreblasco Pedro.*

### Edicto

Juan María Ruiz Palacios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreblasco Pedro.

### Hace saber:

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en Granada y de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia mediante convocatoria pública las vacantes en este municipio de los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto.

Que quienes deseen concurrir a la presente convocatoria, deberán presentar, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el registro general de documentos del Ayuntamiento de Torreblasco Pedro o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la correspondiente instancia dirigida al Sr. Alcalde, debiendo de ir acompañada de una declaración jurada de no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que en las oficinas municipales del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torreblasco Pedro, a 31 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2018/3638** *Aprobación padrón del servicio de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", mes de julio de 2018.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de julio de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 2 de agosto al 1 de octubre de 2018.

Torredonjimeno, a 13 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2018/3639** *Aprobación Tasas del servicio de Mercadillo, mes de agosto de 2018.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de agosto de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 31 de julio al 1 de octubre de 2018.

Torredonjimeno, a 13 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**2018/3640** *Aprobación Tasa del servicio de Mercado de Abastos, mes de julio de 2018.*

**Edicto**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de julio de 2018, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 30 de julio al 28 de septiembre de 2018.

Torredonjimeno, a 13 de Agosto de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**2018/3629** *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación mes de julio de 2018 (Plan PREPARA).*

### Edicto



### Resolución de Concesión de la Ayuda Económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su

cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 15.167,04 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I de la resolución de concesión

correspondiente al mes de JULIO de 2018

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>	<b>Real Decreto</b>	<b>Iprem</b>
77372926Y CAMARA GUTIERREZ, ISMAEL	2.742,96	14/2017	85
77351726N FERNANDEZ CAZALLA, MARIA ANTONIA	2.420,28	14/2017	75
77338329R FUENTES REAL, ALMUDENA	2.420,28	14/2017	75
77332991E LARA URENA, GISELA	2.420,28	14/2017	75
77367455D LECHHAM EL ANZI, AHMED	2.420,28	14/2017	75
26034586N ROSA SALAS, SEBASTIAN	2.742,96	14/2017	85
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 6. TOTAL:15.167,04</b>			

Jaén, a 08 de Agosto de 2018.- La Directora Provincial del SEPE Jaén, ISABEL MENDOZA ARNAU.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2018/3070** *Resolución concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-5168/2016 2483/2013 (AP/0300).*

#### Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de extinción de derechos de aguas públicas con referencia X-5168/2016, ha resuelto que procede extinguir el aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas Públicas que cuenta con las siguientes características:

Núm. Expediente: 2483/2013 (AP/0300)  
Inscripción: 12391  
Titular: María Lucía Tercero Mora  
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 3,604 ha  
Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 7208  
Caudal concesional (L/s): 0,72  
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Baeza	Jaén	Cauce	Arroyo Santo Domingo	463332	4202414

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 26 de Junio de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.